



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. 98-1291 -DAJ.T1612

Quito, 22 de mayo de 1998

Señor Doctor
Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
En su despacho



SECRETARIA

RECEPCION DE
DOCUMENTACION

25 MAY 1998

HORA

10.00

FIRMA

10617
N° TRAMITE

Señor Presidente:

En mi poder su atento oficio No. 736 PCN de 11 del presente mes y año, adjunto al que envía el proyecto de Ley de Seguridad y Alto Riesgo en la Provincia de Esmeraldas.

El citado proyecto de Ley contraviene el Art. 97 de la Constitución Política de la República al crear gasto público sin establecer al mismo tiempo el respectivo financiamiento ya que el impuesto de cinco centavos de dólar a cada barril de petróleo que se exporte desde Esmeraldas en los siguientes diez años, no puede ser aplicado pues la totalidad de la renta petrolera se encuentra comprometida, las regalías tienen beneficiarios específicos, las exportaciones de compensación se destinan exclusivamente a financiar las importaciones de aquellos derivados de petróleo que el país es deficitario y el volumen exportable de los Contratos de Participación están destinados a pagar las obligaciones contraídas contractualmente.

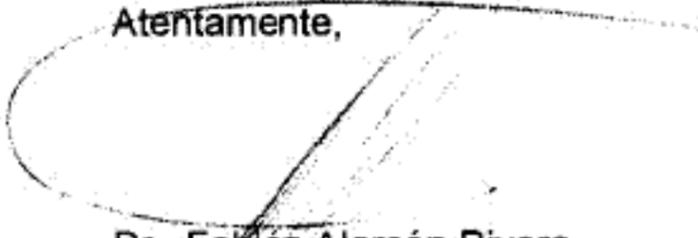
ARCHIVO

A esto se añade la disminución de la producción de crudo, el crecimiento de la demanda interna de derivados de petróleo y la necesidad de importarlos mediante el mecanismo de compensación y el significativo deterioro del precio del barril de petróleo que llega a US \$8,00, cuando el Presupuesto del Estado lo estimó en US \$ 16,00, que de imponerse el citado gravamen ahondaría más la crisis fiscal.

En tal virtud, **OBJETO TOTALMENTE** el proyecto de Ley de Seguridad y Alto Riesgo en la Provincia de Esmeraldas y devuelvo a usted el original para los fines consiguientes.

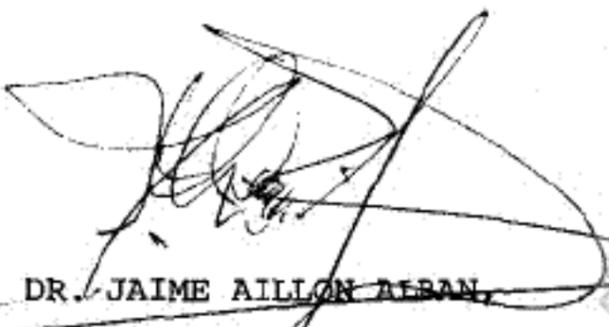
Con sentimientos de mi distinguida consideración.

Atentamente,

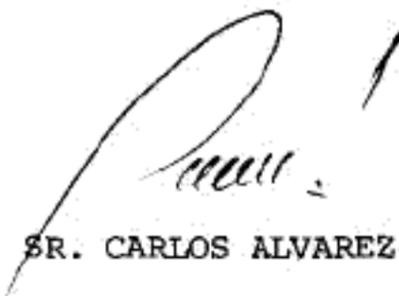

Dr. Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

RA

ZON.- Siento por tal que el día de hoy viernes veinte y dos de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, en compañía del señor CARLOS ALVAREZ, Asistente Administrativo de la Presidencia de la República concurrí a la Secretaría General del Palacio Legislativo con el objeto de depositar en manos del señor Secretario General del Congreso Nacional, los originales de la "LEY DE SEGURIDAD Y ALTO RIESGO EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS"; a las 17H20 minutos; sin que haya podido realizar la diligencia por cuanto encontré cerradas las puertas de dicha dependencia. Para constancia de lo cual firmo, conjuntamente con el señor Carlos Alvarez y el testigo que suscribo.-


DR. JAIME AILLON AIBAN

NOTARIO CUARTO INTERINO DE ESTE CANTON


SR. CARLOS ALVAREZ


LCDA. MARCIA NARANJO BORJA

TESTIGO



SECRETARIA

RECEPCION DE
DOCUMENTACION

25 MAY 1998

HORA

10:00

FIRMA

N° TRAMITE

10612

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que** la Ciudad de Esmeraldas ha sido gravemente afectada por los incendios provocados por las fallas de las instalaciones de la Refinería Estatal de Esmeraldas, las mismas que han causado daños en su estructura urbana y numerosas víctimas en la población;
- Que** la presencia de la Refinería Estatal, de los Puertos: Petrolero y Gasero, constituyen una seria amenaza para la supervivencia de los habitantes esmeraldeños, por encontrarse en esta zona de alto riesgo;
- Que** el Gobierno Nacional no ha tomado las medidas conducentes para salvaguardar la seguridad de los habitantes de Esmeraldas y zonas de influencia;
- Que** es deber del Estado ecuatoriano brindar protección a sus habitantes para que puedan desenvolverse en un ambiente de seguridad y libre de contaminación; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

**LEY DE SEGURIDAD Y ALTO RIESGO EN LA
PROVINCIA DE ESMERALDAS**

- Art. 1.** Declárase a la ciudad de Esmeraldas y sus zonas urbano-rurales como áreas de alto riesgo.
- Art. 2.** El Gobierno Nacional elaborará y ejecutará un plan de reconstrucción de la ciudad de Esmeraldas, sin perjuicio de las indemnizaciones que legalmente les corresponde a los ciudadanos afectados por el desastre ocurrido el día jueves 26 de febrero de 1998; prioritariamente en las siguientes áreas:
- a) Construcción del puente sobre el río Esmeraldas y, de colectores de aguas lluvias, alcantarillado, repavimentación de la ciudad; y, reconstrucción vial integral de la provincia;
 - b) Implementar en el Hospital de Esmeraldas y Centros de Salud, unidades especializadas en quemaduras y enfermedades derivadas por la contaminación ambiental, producto de los gases tóxicos emanados de la Refinería;
 - c) Dotación de Modernos equipos de seguridad contra incendios para el Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas, el mismo que los ubicará en

Wey

[Firma]

lugares estratégicos de la ciudad y sus zonas de influencia, de conformidad con el artículo primero; y,

- d) Implementación de un plan de reasentamiento poblacional con la finalidad de ofrecer seguridad a sus habitantes.

Art. 3. Para el financiamiento de la presente Ley, el Gobierno Nacional asignará por el lapso de 10 años, CINCO CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de Norte América, por cada barril de petróleo que se exporte por el Puerto Petrolero de Esmeraldas, valores que se liquidarán, utilizando el tipo de cambio vigente, el último día laborable de cada mes.

Estos recursos serán depositados en una Cuenta Especial, que se abrirá en el Banco Central del Ecuador denominada "FONDO DE SEGURIDAD DE ESMERALDAS".

Art. 4. La administración de los fondos asignados en el artículo anterior estará a cargo de las correspondientes Carteras de Estado, responsables de la ejecución del plan de reconstrucción y serán invertidos de acuerdo con el Reglamento que se expida para el efecto.

Art. 5. La presente Ley, tiene el carácter de especial y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.



Dr. Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL CONGRESO
NACIONAL



Dr. Jaime Davila de la Rosa
SECRETARIO DEL
CONGRESO NACIONAL (E)

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A VEINTE Y DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

OBJETASE TOTALMENTE

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, sweeping loop followed by several vertical strokes, characteristic of the signature of Dr. Fabian Alarcon Rivera.

DR. FABIAN ALARCON RIVERA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA



ARCHIVO